

Fecha 21.04.2026	Sección Análisis	Página 21
---------------------	---------------------	--------------

OPINIÓN



SONIA PÉREZ

Detener la violencia contra las mujeres

Según datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en 2021, durante el primer proceso electoral en el que se implementó el principio de paridad establecido a nivel constitucional, resultó ser el más violento contra las mujeres: de las 810 víctimas de violencia política, 36% fueron mujeres, registrando 21 candidatas asesinadas. Ello en el marco de las reformas a las leyes para tipificar, prevenir, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

A seis años de distancia de esas reformas, podemos decir que hay avances, sin embargo, no se ha logrado erradicar esta modalidad de violencia, lejos de ello, se detectan nuevas formas de realizarla.

Los casos han transitado de la oculta violencia sexual, la visible violencia física, la difícilmente detectable violencia simbólica y la manifiesta violencia mediática, en las que las personas denunciadas podrían ser identificables; a un tipo de violencia que puede reunir todos los calificativos anteriores, pero de forma adicional, con el anonimato que otorgan los entornos digitales.

En un balance de los avances y retos que se presentan en los casos de violencia política de género, podemos decir que siguen existiendo complejidades que no son exclusivas de los cambios tecno-

lógicos o de la falta de criterios para cubrir la infinidad de supuestos que se presentan en cada caso específico; lamentablemente, pese a las diversas normas y a la celeridad en la atención de las denuncias, siguen existiendo retos y obstáculos.

Algo importante en estos asuntos es que, frente a las nuevas formas de violencia o la resistencia a cumplir las resoluciones, es necesario buscar nuevas formas de colaboración para que las personas denunciadas logren el acceso a la justicia.

Al respecto, la colaboración y coordinación institucional tienen bases jurídicas y han sido determinantes en los casos de violencia política de género, particularmente, en las medidas cautelares y de protección en las que, a través de una resolución de la autoridad electoral, se da atención psicológica o para la seguridad de la víctima.

La autoridad electoral también cuenta con diversas herramientas para hacer cumplir las medidas cautelares y de

Continúa en siguiente hoja



Página 1 de 2
\$ 14784.00
Tam: 308 cm2

Fecha 21.04.2026	Sección Análisis	Página 21
----------------------------	----------------------------	---------------------

protección, por ejemplo, en los casos de colocación indebida de propaganda o pintas de bardas con expresiones de violencia, en los que se desconoce al autor material, se puede requerir a la alcaldía correspondiente para que auxilie en el blanqueamiento o retiro de propaganda, incluso en los asuntos relacionados con publicaciones en redes sociales, se pueden hacer diversos requerimientos para identificar quién está detrás de esos perfiles.

Otra tarea pendiente es evitar reproducir manifestaciones de la sensibilización, en donde debemos reforzar a través de capacitaciones institucionales, empresariales y sociales en general, a fin de que no solo se reconozca la existencia de normas que obligan a las autoridades y a cualquier persona a colaborar con ellas, sino además para

evitar reproducir manifestaciones de violencia en todas sus formas.

Lo anterior resulta trascendente en tanto que estamos a unos meses del inicio del proceso electoral y si bien los casos de violencia política de género no son exclusivos de éstos, lo cierto es que si suelen presentarse con mayor frecuencia durante su desarrollo.

Consejera del IECM
@soniaperezmx

La autoridad
electoral también
cuenta con diversas
herramientas para
hacer cumplir las
medidas cautelares y
de protección.